



INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Solicitud de Acceso a la Información formulada por

Exptes: ACCINF 3-2023; ACCINF 4-2023; ACCINF 8-2023

En relación a las solicitudes de acceso a la información realizadas por D. _____ en representación de SAREB (Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.), (en adelante solicitante) con nº de registro 927.070, de fecha 30 de diciembre de 2022; con nº de registro 2023/1.215 de fecha 3 de enero de 2023 (fecha de entrada en el Servicio de Calidad y Atención Ciudadana de la GMU 10 de enero de 2023); y con nº de registro 2023/46.415 de fecha 20/01/2023 (fecha de entrada en el Servicio de Calidad y Atención Ciudadana de la GMU 23 de enero de 2023), en las que se solicita información sobre el expediente RE-2022/142-MCA-A y considerando que ésta se formula como una "Solicitud de Acceso a la Información" prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía; el Jefe del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía, y en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: Las solicitudes presentadas, son del siguiente tenor literal:

a) con el nº de registro 927.070, de fecha 30 de diciembre de 2022:

"Como trabajador de Serveo Servicios S.A. en Representación del SAREB (Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.) Adjunto autorización.

Requerimos el estado de la ejecución subsidiaria RE-2022/142- MCA-A. referente a la reparación de red de saneamiento del edificio de calle Feijoo nº 12 y limpieza del sótano del mismo.

Ya que NO tenemos acceso al estar OCUPADO y se ha solicitado mediación para que nos permitan el acceso.

Necesitamos saber en qué estado se encuentra la ejecución para saber si seguimos con los trámites para poder acceder, valorar y ejecutar los trabajos por nuestra parte, o ya han sido ejecutada de forma subsidiaria por el Ayto. de Málaga."



b) La solicitud presentada con el nº de registro 2023/1.215 de fecha 3 de enero de 2023 es del siguiente tenor literal:

“Tras instancia P-2022101591 con fecha 30/12/2022 Queremos adjuntar la denuncia de ocupación, para complementar la instancia, no obstante, vuelvo a adjuntar todos los documentos aportados en la instancia anterior.

Como trabajador de Serveo Servicios S.A. en Representación del SAREB (Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.) Adjunto autorización.

Requerimos el estado de la ejecución subsidiaria RE-2022/142– MCA-A. referente a la reparación de red de saneamiento del edificio de calle Feijoo Nº 12 y limpieza del sótano del mismo.

Ya que NO tenemos acceso al estar OCUPADO y se ha solicitado mediación para que nos permitan el acceso.

Necesitamos saber en qué estado se encuentra la ejecución para saber si seguimos con los trámites para poder acceder, valorar y ejecutar los trabajos por nuestra parte, o ya han sido ejecutada de forma subsidiaria por el Ayto. de Málaga.”

c) La solicitud presentada con el nº de registro 2023/46.415 de fecha 20/01/2023, es del siguiente tenor literal:

“Según lo hablado con _____ por el requerimiento RE-2022/142– MCA-A. referente a la reparación de red de saneamiento del edificio de calle Feijoo Nº 12 y limpieza del sótano del mismo.

Necesitamos saber la posibilidad de acceso a la red de saneamiento municipal para poder verter los aproximados 500 m3 de aguas sucias estancadas en el sótano del inmueble.

Necesitaríamos la información del acceso más cercano al inmueble para verter y la autorización de la empresa municipal.”

Así pues, versando las tres solicitudes sobre el mismo expediente, se agrupan para ser abordadas de forma unitaria mediante el presente informe.

Segundo: Según establece el artículo 24 LTPA, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley.



ER-0049/2020



Sin embargo, resulta imprescindible que la petición constituya información pública. A este respecto, según define el artículo 2 a) LTPA, se entiende por información pública *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

Por lo que se deduce que, el concepto de información pública que recoge la Ley, y en base al cual puede presentarse una solicitud de acceso, se refiere a información de la que disponga un organismo o entidad, de los sujetos a la Ley, en el momento en que se produce la solicitud.

A la vista de esta definición, todas las solicitudes del solicitante, resultan por completo ajenas a esta noción de “información pública”, toda vez que con la misma no se persigue acceder a documentos o contenidos que previamente obren en poder de esta Gerencia de Urbanismo —como exige el transcrito art. 2 a) LTPA—, sino que lo solicitado es conocer en qué estado se encuentra el referido expediente, e incluso, otras cuestiones relativas a la viabilidad de hacer determinados vertidos, conectarse a la red de saneamiento, etc. objeto de los diferentes permisos, licencias o declaración responsable, según sea el caso, pero que claramente, difiere de la naturaleza y finalidad de una solicitud de transparencia.

Tercero: Sin perjuicio de lo anterior, significar al solicitante que, en su condición de interesado, puede solicitar cita previa y vista de expediente al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU, en el siguiente enlace:

<https://urbanismo.malaga.eu/cita-previa/licencias-y-proteccion-urbanistica/cita-previa-con-conservacion-y-arqueologia/>

Igualmente, si lo que desea es conocer que requisitos o procedimiento ha de seguir para realizar las actuaciones que señala, puede solicitar cita previa tanto en conservación, como en licencias:

<https://urbanismo.malaga.eu/cita-previa/licencias-y-proteccion-urbanistica/>

Cuarto: A mayor abundamiento, resulta que, a la fecha de emisión del presente informe, se tiene constancia de que el Servicio de Conservación y Arqueología antes referido, ya se encuentra en comunicación con el interesado,



al objeto de facilitar la información requerida y atender, en su caso, las otras cuestiones planteadas.

A la vista de lo que antecede, habiéndose facilitado la información solicitada, si bien no en base al ejercicio del derecho de transparencia, donde no tendría cabida por lo anteriormente referido, sino por medio del cauce habitual e indicado del propio expediente administrativo y del servicio de atención a la ciudadanía prestado por la unidad administrativa responsable del expediente; y habiéndose por tanto dado cumplimiento a lo solicitado por el interesado, procede el archivo de las solicitudes antes referidas, remitiéndole a los canales antes indicados para vista de expediente y para cita previa, para cualesquiera otras cuestiones que desee plantear en lo sucesivo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, dándole un plazo de diez días hábiles, siguientes al de la presente comunicación, para que manifieste, en su caso, oposición al citado archivo de la solicitud.

**El Jefe del Servicio de Calidad
y Atención Ciudadana**
Carlos Medina Cano

A/a

representante de SAREB, S.A.